

## DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE TRES ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO EN EL CENTRO PÚBLICO DE MONTILLA. (EXPEDIENTE MON/2022/002) LOTE 1

En la ciudad de Córdoba, a fecha de la firma electrónica

### REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup>. María del Carmen Martínez Garvín, en su calidad de Delegada Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 3 de la Orden de 11 de noviembre de 2019 (BOJA n.º 225, de 21 de noviembre de 2019), por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, vigente en virtud de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, modificado por Decreto 115/2020, de 8 de septiembre, así como el Decreto del Presidente 5/2022, de 25 de julio sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y en su interrelación con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

De otra parte, D. Fernando Luis González del Castillo, con D.N.I. n.º 11941425D, actuando en nombre y representación de la asociación ACCIÓN LABORAL (Plataforma para la Implantación de Programas de Inclusión Laboral en Colectivos Desfavorecidos) con CIF n.º V09409749, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, D. Jesús Martínez-Cortés Gimeno, mediante escritura de fecha 3 de febrero de 2022 n.º 340 de su protocolo y bastantado por el Letrado de la Junta de Andalucía, José Ortiz Mallol, con fecha 30 de marzo de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

C/Manriquez n.º 2, 14071 Córdoba

T: 957001115- Fax 953013392  
info.cordoba.cefta@juntadeandalucia.es



MARIA DEL CARMEN MARTINEZ GARVIN	23/08/2022 09:33:01	PÁGINA: 1 / 4
FERNANDO LUIS GONZALEZ DEL CASTILLO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjUyMTk3NzU1MmVmYTcSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba de 30 de mayo de 2022.

**SEGUNDO.-** Tras la fiscalización previa del compromiso del gasto realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 3 de junio de 2022, el expediente de contratación fue aprobado el día 6 de junio de 2022, por importe de 94.185,00 euros (NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS), IVA excluido.

**TERCERO.-** Con fecha 26 de julio de 2022 se adjudicó por resolución de la Delegación Territorial en Córdoba el Lote n.º 1 del contrato a la asociación ACCIÓN LABORAL con CIF n.º V09409749.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto el SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA “FCOV2 COMPETENCIAS CLAVE DE NIVEL 2” EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE MONTILLA dependiente de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba.

El contrato a que se refiere el presente documento es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011), la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

MARIA DEL CARMEN MARTINEZ GARVIN	23/08/2022 09:33:01	PÁGINA: 2 / 4
FERNANDO LUIS GONZALEZ DEL CASTILLO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MZJUyMTk3NzU1MmVmYTcSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



En el tratamiento de datos de carácter personal derivado de este contrato se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

**SEGUNDA.**-Se establecen las siguientes obligaciones esenciales del contrato, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP:

- a) Impartir la totalidad de los módulos formativos integrantes de las especialidades formativas objeto de contrato.
- b) Respetar la gratuidad de las acciones formativas al alumnado participante en las mismas, no cobrando cantidad alguna por los servicios prestados en la ejecución del contrato.
- c) Someterse a las actuaciones de seguimiento, control, evaluación y auditorías de calidad que establezca el órgano de contratación.
- d) La obligación mantener en vigor la póliza de seguro y abono de la prima asignada a la misma.
- e) La obligación de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 11 del Anexo I (Características del contrato).

**TERCERA.**- El precio del Lote n.º 1 del contrato es de 11.225,00 € euros, encontrándose la actividad exenta de IVA conforme a lo previsto en el 20.1.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El citado precio, en base al Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas que lo rige, según el artículo 103 LCSP, no está sujeto a revisión; y será abonado por la Junta de Andalucía con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

**1000.18.0000 G/32D/ 22719/14 S0706 2022**

El pago se realizará mediante pagos parciales, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I punto 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

**CUARTA.**- El plazo de ejecución total del presente contrato será de 4 meses, contados desde el día 1 de septiembre de 2022, sin posibilidad de prórroga conforme establece el Anexo I del PCAP. En el citado periodo se ejecutarán todas las actuaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

**QUINTA.**- Para garantizar la correcta ejecución del presente contrato la adjudicataria ha constituido, en la Caja Provincial de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la garantía definitiva por el importe de 561,25 euros, correspondiente al 5% del precio de adjudicación.

MARIA DEL CARMEN MARTINEZ GARVIN		23/08/2022 09:33:01	PÁGINA: 3 / 4
FERNANDO LUIS GONZALEZ DEL CASTILLO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjUyMTk3NzU1MmVmYTcSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**SEXTA.**-El régimen de penalidades y las causas de resolución del contrato serán los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 del PCAP y en el Anexo I punto 12 del citado pliego.

**SÉPTIMA.**-El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

**OCTAVA.**- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que se prevé en el apartado 12 del Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

**NOVENA.** El contratista adjudicatario acepta plenamente el PCAP y el PPT, establecido para este contrato, y se somete para cuanto no esté en ellos establecido expresamente, a las normas reguladoras de la contratación de las Administraciones Públicas y disposiciones concordantes, renuncia expresamente a sus fueros y se somete para cualquier controversia a los Tribunales que ejerzan su jurisdicción en el territorio donde radique la sede del Órgano de Contratación.

Conforme a lo previsto en la cláusula 25 del PCAP las cuestiones litigiosas que surjan en cuanto a interpretación, modificación y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos ponen fin a la vía administrativa y contra los que cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación o publicación.

**DÉCIMA.** Igualmente se estará a lo especificado en el PCAP en cuanto a la información a la que se atribuye el carácter de confidencial, que incluye todos aquellos datos relacionados con el contrato y las instalaciones donde se ubican, siempre que por sus características no sean públicos o notorios, y a los datos relativos a las personas a las que va dirigido el servicio; asimismo, el plazo de duración de éste que es de 5 años, comenzará a contar el día siguiente al de finalización del contrato.

Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

POR LA ADMINISTRACIÓN  
La Delegada Territorial,

POR EL ADJUDICATARIO,

Fdo: María del Carmen Martínez Garvín

Fdo: Fernando Luis González del Castillo

MARIA DEL CARMEN MARTINEZ GARVIN	23/08/2022 09:33:01	PÁGINA: 4 / 4
FERNANDO LUIS GONZALEZ DEL CASTILLO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjUyMTk3NzU1MmVmYTcSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>